

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



Visto, el Oficio N° 0277-2024-OCRI-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, remite el proyecto de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo al **Inciso 22 del artículo 2° de nuestra Carta Magna**, indica que toda persona tiene derecho a "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, la **Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias**; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, en función al **numeral 7 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú**, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en función al **numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú**, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, en virtud al **artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, el mediante el **artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025

nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local están obligados a **convenir su ejecución con las municipalidades respectivas**;

Que, mediante el literal a) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se RESUELVE delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su estatuto y reglamento interno. Sus atribuciones y autonomía política administrativa económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y a la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica de proyección social para contribuir al progreso de la nación;

Que, el mediante el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"

Que, mediante Oficio N° 0277-2024-OCRI-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2024/GRL-GGR-GRPPIP/OEP/WEB, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Planificador OEPE, dirigido al jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e

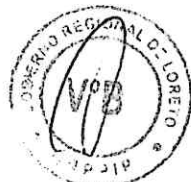
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



Inversión Pública, concluye que, el objeto del presente convenio es establecer una alianza estratégica para el fortalecimiento de capacidades y la formación de un equipo multidisciplinario que permita consolidar proyectos integrales y sostenibles en bionegocios, agroindustria, turismo y otros, asimismo ambas instituciones realizarán gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para obtener el financiamiento con la finalidad de cumplir con los objetivos y compromisos propuestos en el presente convenio, es así que, el objeto del convenio se alinea con los Objetivos de PDRC. Loreto al 2033; OER.05); "Conservar los bosques naturales y el medio ambiente"; el OER.07); "Impulsar el desarrollo productivo de Loreto" y el OER. 08) Mejorar la Gobernanza del departamento, finalmente se alinea con los Objetivos de PEI. 2024-2030; OE1.05) "Promover la Conservación de los Recursos Naturales en el departamento" OE1.06); "Promover la competitividad productiva de la población", por lo que recomienda impulsar el presente convenio;



Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-GRAM LORETO-SGRCDDB/MGS**, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Especialista de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, dirigido a la Sub Gerente Regional de Conservación y Diversidad Biológica, adscrita a la Gerencia Regional del Ambiente, concluye que, el objeto del presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, que permita el desarrollo de acciones que aporten a la implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades y de un equipo multidisciplinario entre el GOREL y la UNAP, con el objetivo de consolidar proyectos integrales y sostenibles en el ámbito de los bionegocios, agroindustrial y turismo sostenible, asimismo el presente convenio permitirá que ambas instituciones públicas se fortalezcan en favor de la conservación de los bosques y de la población de la región Loreto;



Que, mediante **Informe N° 023-2025-GRL-GRDE-SGRPI-RPR**, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Asistente Administrativo – SPC, dirigido al Sub Gerente Regional de Promoción de Inversiones adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que, los compromisos propuestos en la cláusula cuarta son técnica y estratégicamente viables, relevantes y compatibles con las funciones específicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, asimismo estos compromisos fortalecen sustancialmente la capacidad técnica y administrativa del Gobierno Regional, permitiendo optimizar recursos y generar impacto directo en el desarrollo económico local y regional, finalmente la ejecución efectiva de estos compromisos contribuirá significativamente a mejorar la competitividad, innovación y sostenibilidad económica de Loreto;



Que, mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP**, de fecha 07 de octubre de 2021, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, resolvió en su artículo primero: Aprobar el Informe Final del Proceso Electoral 2021, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en donde se visualiza a Rodil Tello Espinoza en el cargo de Rector;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 217-2024-CU-UNAP**, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, resuelve en su **Artículo Único**: Precisar que don Rodil Tello Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, es quien desempeña el cargo de rector, es el personero, representante legal y titular del pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), tiene a su cargo y

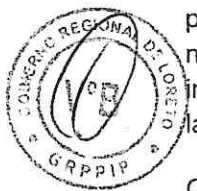
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



la dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos su ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, por el periodo de cinco (5) años, comprendido desde el 29 de setiembre de 2021 hasta el 29 de setiembre de 2026, relacionada con la facultad otorgada por el órgano de gobierno del Consejo Universitario, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, para suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, (...);



Que, mediante **Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP**, de fecha 26 de octubre de 2021 la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, resuelve en su **Artículo Primero:** Otorgar, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, (...);



Que, del análisis del expediente administrativo, se aprecia que lo requerido se origina por iniciativa de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, conforme se aprecia en el Oficio N° 0277-2025-OCRI-UNAP, en el cual solicita suscribir Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de modo que, posterior al análisis correspondiente por parte de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, se cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública, asimismo de la Gerencia Regional del Ambiente y la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Finalmente, resulta pertinente señalar que el objeto del presente Convenio Especifico es Establecer una alianza estratégica de cooperación Interinstitucional, que permita el desarrollo de acciones que aporten a la implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades y de un equipo multidisciplinario entre las instituciones y facultades mencionadas, con el objetivo de consolidar proyectos integrales y sostenibles en el ámbito de los bionegocios, agroindustrial y turismo sostenible en sus diferentes variantes, Industrias Alimentarias y en otros. La Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocio, Facultad de Industrias Alimentarias, y la Gerencia de Desarrollo Económico, están comprometidos en promover prácticas sostenibles y responsables en los ámbitos antes mencionados, generando un impacto positivo en nuestro entorno y trabajando en la construcción de un futuro más sostenible y equitativo para todos, de acuerdo con las políticas nacionales, regionales y locales, facultades y prioridades institucionales, por lo que, resulta procedente aprobar mediante el presente Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 391-2025-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2025-GRL-GGR.

Belén,

25 de abril del 2025



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, estableciéndose mecanismos de mutua colaboración entre el GOREL Y LA UNAP, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **Econ. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, señor **DR. RODIL TELLO ESPINOZA** reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP de fecha 26 de octubre de 2021, a la que adelante se le denominará **LA UNAP**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Que establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.7. Estatuto de la UNAP.
- 1.8. ROF de la UNAP

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, ejecutando y promoviendo con las demás instituciones públicas y con la inversión privada, programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población.

LA UNAP es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su estatuto y reglamento interno. Sus atribuciones y autonomía política administrativa económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y a la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

LA UNAP integra 03 facultades que tienen sus respectivas carreras profesionales, las carreras proyectan un desarrollo profesional especializado de: **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, quien en



adelante se denominará **FA** de la UNAP con domicilio legal en la Calle Samanez Ocampo 185 del distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Decano, Señor Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, asimismo la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS** a quien en adelante se denominará **FACEN**, con domicilio del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Decano, Señor Víctor Raúl Reátegui Paredes, identificado con DNI N° 05310736, por otra parte la **FACULTAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** a quien en adelante se denominará **FIA** de la UNAP con domicilio legal en la calle Freyre N° 610, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Decano, Señor Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, identificado con DNI N° 06517179.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El objeto del presente convenio específico, es establecer una alianza estratégica de cooperación Interinstitucional, que permita el desarrollo de acciones que aporten a la implementación de un plan de fortalecimiento de capacidades y de un equipo multidisciplinario entre las instituciones y facultades mencionadas, con el objetivo de consolidar proyectos integrales y sostenibles en el ámbito de los bionegocios, agroindustrial y turismo sostenible en sus diferentes variantes, Industrias Alimentarias y en otros. La Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocio, Facultad de Industrias Alimentarias, y la Gerencia de Desarrollo Económico, están comprometidos en promover prácticas sostenibles y responsables en los ámbitos antes mencionados, generando un impacto positivo en nuestro entorno y trabajando en la construcción de un futuro más sostenible y equitativo para todos, de acuerdo con las políticas nacionales, regionales y locales, facultades y prioridades institucionales.
- 3.2. Establecer un marco de mutua cooperación entre LAS PARTES, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales con la finalidad de llegar a acuerdos de colaboración.
- 3.3. LAS PARTES que colaboran en investigación por "La UNAP" integran 03 Facultades que tienen sus respectivas carreras profesionales de Ingeniería. Las carreras proyectan un desarrollo profesional especializado de: Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias.
- 3.4. "El GOREL" y "La UNAP" en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES. Asimismo, por "La UNAP" integran 03 Facultades: FACULTAD DE AGRONOMÍA (FA), FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS (FACEN), FACULTAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (FIA).
- 3.5. De manera enunciativa más no limitativa, las PARTES podrán, realizar actividades conjuntas, entre otras posibles acciones y de acuerdo a la disponibilidad de espacios, podrán cederlos para el desarrollo de las actividades del mencionado proyecto promoviendo la colaboración entre entidades, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de LAS PARTES:

- a) Fomentar las buenas prácticas empresariales, la competitividad y contribuir al desarrollo de la Amazonia Peruana.
- b) Gestionar y facilitar, el apoyo a la formalización de asociaciones o empresas de estudiantes, docentes y otros, para acceder a costo social y a fondos o financiamientos no reembolsables, que emitan las entidades del Gobierno, a través de los programas de desarrollo y otros.





- c) Promover actividades de negocios, bionegocios, turismo sostenible, en sus diferentes variantes y que sea de interés entre las partes.
- d) Establecer un programa de intercambio de experiencias, publicaciones, equipos y material audiovisual sobre temas de índole académico y de investigación referente a la región amazónica producido por cada una de las partes que integran el convenio específico.
- e) Facilitar a los miembros integrantes de las partes, la participación en eventos académicos, (seminarios, foros, talleres, conferencias, etc) organizado por cualquiera de las partes, donde se incluyan a los estudiantes.
- f) Desarrollar, programas, proyectos de investigación integral y acciones compartidas en las áreas de dominio de cada una de las partes.
- g) Plantear según el contexto, el desarrollo y mejoramiento de los planes de los estudios de pre grado y post grado.
- h) Desarrollar entre las partes un banco de datos de información, técnica, económica, social y empresarial de la Amazonia Peruana.
- i) Fomentar las prácticas de los estudiantes, así como la bolsa de trabajo.

4.2. Compromisos DEL GOREL

4.3. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

- a) Coordinar con "La UNAP" acciones de capacitación, respecto a temas: contenidos mínimos para la elaboración de un Plan de Negocio, mejora tecnológica y/o innovación otros temas en coordinación con la FACULTAD DE AGRONOMÍA (FA), FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS (FACEN), FACULTAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (FIA), en líneas priorizadas de las cadenas productivas.
- b) Contribuir con la logística (disponibilidad de movilidad para el traslado local del personal, para capacitaciones y evaluación de proyectos y/o planes de negocio) de los AEO.
- c) Promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados, se trata de los alumnos de 4to. 5to. Nivel y egresados de las respectivas carreras profesionales, las carreras proyectan un desarrollo profesional especializado y profesionales de las facultades del convenio que se organicen en Agentes Económicos Organizados -AEO, para participar en las convocatorias PROCOMPITE.
- d) Suscribir y supervisar el convenio específico con La UNAP.
- e) Provisión de bienes y servicios a los AEO's ganadores que participan en las convocatorias de PROCOMPITE, para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva y lograr el uso racional de los recursos naturales.
- f) Coordinar con las acciones conjuntas a realizarse.
- g) investigación y enseñanza a estudiantes de la Universidad y tecnológicos.
- h) Hacer el uso efectivo del recurso financiero, establecido conforme al objeto del presente convenio específico, respetando los principios de anticorrupción y transparencia.

4.4. Compromisos DE LA UNAP:

4.3.1. FACULTAD DE AGRONOMÍA (FA).

4.3.2. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS (FACEN),

4.3.3. FACULTAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (FIA).

4.4.1. FACULTAD DE AGRONOMÍA (FA):

- a) Planificar y desarrollar programas académicos sobre planes de negocios agroindustriales y bionegocios, junto a nuestros aliados estratégicos.
- b) Facilitar el acceso y el uso de las áreas demostrativas de enseñanza e investigación, de la Facultad de Agronomía, en Zungarococha y AgroUNAP, para cumplir los objetivos del convenio específico, a las partes.



- c) Brindar soporte técnico en la elaboración de planes de negocios en el sector agrícola, y bionegocios, para fortalecer capacidades de los estudiantes de las carreras profesionales.
- d) Designar un docente encargado de la coordinación entre las partes.
- e) Realizar evaluación periódica del avance de la propuesta y dar a conocer los logros.

4.4.2. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS (FACEN):

- a) Establecer un programa de intercambio de experiencias, publicaciones, equipos y material audiovisual sobre temas de índole académico y de investigación referente a la región amazónica, producido por la FACEN.
- b) Desarrollar, programas, proyectos de investigación integral y acciones compartidas en las áreas de dominio de la FACEN.
- c) Plantear según el contexto, el desarrollo y mejoramiento de los planes de estudios de pre grado y post grado, en la FACEN.
- d) Desarrollar entre las partes un banco de datos de información, técnica, económica, social y empresarial de la Amazonia Peruana, por la FACEN.
- e) Fomentar las prácticas de los estudiantes de la FACEN, en espacios académicos y de investigación de las partes, así como en la bolsa de trabajo.

4.4.3. FACULTAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (FIA):

- a) Participar de las mesas técnicas, foros o compromisos institucionales, a través de, expertos docentes e investigadores en temas de la industria alimentaria, bromatología y nutrición humana.
- b) Colaborar activamente en la redacción de informes técnicos, manuales, guías y/o artículos científicos generados con resultados de la colaboración entre ambas instituciones y sus dependencias.
- c) Planificar y desarrollar programas académicos, investigaciones, publicaciones, proyectos de implementación con equipos y material audiovisual sobre temas sociales, académico y de investigación referente a la industria alimentaria, bromatología y nutrición humana, que promuevan el desarrollo de la región Loreto.
- d) Brindar facilidades en infraestructura física, campo experimental, infraestructura de laboratorios, estudiantes e investigadores pertenecientes a la FIA UNAP para realizar las actividades contempladas en proyectos índole social, académico o de investigación.
- e) Dar seguimiento permanente al cumplimiento de actividades, metas y resultados de actividades en conjunto.
- f) Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución de proyectos y proponer cambios o ajustes si lo ameritan.
- g) Brindar asesoría técnica-científica a los productores y/o asociaciones de productores a través de programas de educación continua y especializaciones.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada uno de las instituciones designara a un representante de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Específico.

Como Coordinadores:

Por el GOREL: Gerente Regional de Desarrollo Económico: Econ. Javier Shupingahua Tangoa.
Por la UNAP: Rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana: Ing. Rodil Tello Espinoza.





CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico se ejecutará conjuntamente en áreas y temas de interés común. En el convenio específico se detallan el objetivo, presupuestos, modalidades y todo aquello que se considere necesario para su correcta ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos positivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



Ambas instituciones realizarán gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para obtener el financiamiento con la finalidad de cumplir con los objetivos y compromisos propuestos en el presente convenio y para el desarrollo de los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Los bienes, información o conocimientos generados en el marco de este convenio serán de propiedad de la parte que los aporta. Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el derecho de la parte que lo reciba de publicar dicha información, salvo que cuente con autorización expresa.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio, consignado con la portada del documento, el encabezamiento "Convenio GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GORE Loreto y La UNAP.



Así mismo, se expresará el reconocimiento de las partes intervinientes.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información y tecnologías generados en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico podrá ser modificado vía Adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2026.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por común acuerdo entre las partes, a través de un acta.
- b) Por decisión unilateral, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio.
- d) La resolución del convenio no libera a las partes del cumplimiento de la ejecución de los proyectos específicos que estuvieran en marcha.
- e) La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles; mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 25 días del mes de Abril del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO

ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA

DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR